Seremi
Región
Metropolitana

Ministerio de
Bienes Nacionales

Exp. 131DE616841

DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE SANTIAGO, DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO, **AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD.**

SANTIAGO, 19 FEB. 2016

EXENTA N° 357

VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por el **Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad** en Postulación N° 616841 de fecha 05 de mayo de 2014, lo acordado por el Comité Consultivo Nº 158 de fecha 09 de junio de 2014; Ord. N° 8912, de 14 de agosto de 2014 del Director Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas; el artículo 56 y siguientes del D.L. N° 1939, de 1977; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones; la facultad que se me ha delegado en la letra d) del D.S. N° 79 de 20 de abril de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el D.O. de fecha 29 de junio de 2010; lo dispuesto en los artículos 79° y 80°, del DFL N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se individualiza, ubicado en la comuna de Santiago, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

Que, el **Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad**, como organismo que forma parte de la administración del Estado, ha solicitado la destinación del inmueble fiscal con el objeto de utilizarlo para el cumplimiento de sus fines institucionales propios, en especial en las Dependencias de la Maestranza Central de la Dirección Nacional de Vialidad, y variadas construcciones (oficinas, talleres, aparcamientos de vehículos, maquinarias, y otros), indispensables para la ejecución de sus labores.

Que, de acuerdo al artículo 56 y siguientes del D.L. 1939 de 1977, en relación con el artículo 1° de dicho texto legal, le corresponde al Ministerio de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial Metropolitana, en el marco de sus facultades de administración sobre los bienes del Estado o fiscales, otorgar la destinación del inmueble que se solicita.

RESUELVO:

I.- Destínese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD, R.U.T 61.202.000-0, con domicilio en calle Morandé N° 59, piso 2°, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Camino a Melipilla N° 7784, comuna de Cerrillos, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, individualizado en el Plano Fiscal para fines administrativos N°13102-7027 - C.U., con una superficie de 33.244,40 metros cuadrados, inscrito a favor del Fisco a fs. 3158 N° 4467 del Registro de Propiedad del año 1956, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, enrolado en el SII con el N° 18-5, y cuyos deslindes particulares según plano citado son:

NORESTE : Tramo A-B en 110,00 metros con propiedad rol SII N° 18-4(jardín infantil);

SURESTE : Camino a Lonquén en dos parcialidades, Tramo B-C en 22,45 metros y Tramo C-D en 222,50 metros;

SUROESTE : Tramo D-E con Propiedades rol SII N° 18-1 y rol SII N° 18-6 en un total de 187,60 metros; y

NOROESTE : Camino a Melipilla, en dos parcialidades, Tramo E-F en 30,80 metros y F-A en 204,05 metros.

II.- La presente destinación se otorga con el objeto específico de que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIALIDAD** continúe ejecutando sus fines propios en las Dependencias de la Maestranza Central de la Dirección Nacional de Vialidad, y variadas construcciones (oficinas, talleres, aparcamientos de vehículos, maquinarias, entre otras instalaciones), indispensables para la ejecución de las actividades propias del Servicio.

III.- Si con posterioridad, la entidad beneficiaria no utilizare el inmueble y dejare de cumplir con el objetivo específico de la presente destinación, deberá, en forma inmediata, ponerlo a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, para su debida administración. El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se le dé, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977.

IV.- Se deja expresa constancia que la presente destinación no constituye transferencia de dominio.

V.- Se deja expresa constancia que queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la destinación, por sí misma o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

VI.- Todos los gastos que provengan de reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios tales como agua, electricidad, contribuciones y otros a que esté afecto el inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la destinataria.

VII.- La entidad beneficiaria deberá entregar anualmente a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales una "Declaración Jurada de Uso" completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la

fecha de la dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales – www.bienesnacionales.cl- a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso", en el periodo establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

VIII.- La destinataria queda sometida a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre urbanismo y construcción, sin perjuicio de las demás normas aplicables de ordenamiento territorial establecidas en el plan regulador correspondiente.

Anótese, comuníquese a la División de Bienes del Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese al **Ministerio de Obras Públicas – Dirección de Vialidad**, regístrese en el Catastro Regional, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBROGANTE

NILO CASTILLO PRADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- División de Bs. Nac./ Depto. Adq. y Adm. de Bs.
- Unidad de Bienes
- Unidad Jurídica
- Unidad de Catastro Regional (X.de M.)
- Archivo Oficina de Partes